

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

2431 Emplazamiento de procedimiento ordinario 87/2026 de la Sala 1 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, instado por don Roberto Talón Toledo contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 30 de junio de 2025 dictada por el tribunal calificador del proceso selectivo de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Especialidad Construcciones Civiles y Edificación (590104), convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024 (BORM 22/11/2024).

Ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el procedimiento ordinario n.º 87/2026, seguido a instancias de don Roberto Talón Toledo contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 30 de junio de 2025 dictada por el tribunal calificador del proceso selectivo de acceso al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2025, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2025-2026 (BORM 22/11/2024). Especialidad 590104 Construcciones Civiles y Edificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 20 de mayo de 2026.—La Directora General de Recursos Humanos Planificación Educativa e Innovación, María del Carmen Balsas Ramón.